

DECRETO Nº 269/2022
CRESPO (E.R.), 08 de Abril de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Schmidt Sergio Oscar, bajo Expte. Nº 913/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. Schmidt Sergio Oscar solicita asistencia por parte del Municipio, para comenzar con los arreglos de la vivienda, la cual fue consumida por un incendio.

Que hace unas semanas, se produjo un incendio en la vivienda familiar del Sr. Schmidt, con pérdida total del mobiliario, insumos e instrumentos de trabajo y deterioros en la infraestructura.

Que el Sr. Shimidt vive junto a su esposa la Sra. Torres María de los Ángeles y sus dos hijos.

Que actualmente se encuentran viviendo en una casa que le prestaron, propiedad de una familia amiga.

Que los ingresos familiares provienen del trabajo del Sr. Schmidt y de su hijo como empleados, y de la Sra. Torres con un emprendimiento familiar.

Que mediante Solicitud de Suministro Nº 1525 se procedió a la adquisición de materiales de construcción para ser destinados al otorgamiento del mencionado subsidio.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébese el otorgamiento de un subsidio en especie de carácter no reintegrable a favor del Sr. Schmidt Sergio Oscar, DNI Nº 21.770.793, domiciliado en calle Chaco entre Estrada e Independencia, consistente en 4

chapas de 25*4 mts, 2 chapas de 25*4,5 mts, 100 tornillos autoperforantes, 10 bolsones de arena, 25 bolsas de cemento, 35 bolsas de cal hidratada, 1 balde de hidrófugo de 20 kg, 5 bolsas de plasticor de 40 kg, 2 malla sima de 15*25*4 mm, 2*6 mts, y 4 barras de hierro de 8 mm.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.